

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, artículo 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESTINEN RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE CONTRA EL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MÉXICO;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. El cáncer, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), es un término amplio utilizado para aludir a un **conjunto de enfermedades que se pueden originar en casi cualquier órgano o tejido del cuerpo cuando células anormales crecen de forma descontrolada, sobrepasan sus límites habituales e invaden partes adyacentes del cuerpo y/o se propagan a otros órganos**¹.

Mientras que, la Secretaría de Salud nacional, lo identifica como **una enfermedad que se manifiesta por la formación de tumores malignos en cualquier parte del cuerpo**. Constantemente las células se dividen para crear nuevas, éstas reemplazan a las viejas o dañadas, pero cuando se multiplican con rapidez y en desorden forman tumores que pueden ser benignos o malignos; y que, además, los hay de diversos tipos y cada uno tiene distintas formas de células alteradas y con diferente pronóstico².

¹ Organización Mundial de la Salud (s.f.). Cáncer. https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_1

² Secretaría de Salud (2015). Cáncer de Mama. Información General. <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/cancer-de-mama-informacion-general#:~:text=El%20c%C3%A1ncer%20es%20una%20enfermedad,pueden%20ser%20benignos%20o%20malignos>

DOS. En 2021, hubo 1.1 millones de defunciones en México; de ellas, el 8% correspondieron a complicaciones por tumores malignos, es decir, hubo 90,124 muertes, lo que hizo del cáncer una de las principales causas de fallecimientos en 2021, después del COVID-19, enfermedades del corazón y la diabetes melitus, de acuerdo con INEGI³.

En ese mismo año, según un comunicado del INEGI, **la Ciudad de México fue la que mayor tasa de defunciones tuvo; siendo de 138 por cada 10 mil habitantes**⁴. En este sentido, el número de defunciones por cáncer en la ciudad durante 2021, fue de aproximadamente **10 mil personas en total**.

Si bien, a pesar de que no es una cifra tan alarmante si contemplamos que en la capital residen más de 9 millones de personas; la salud pública es un tema que tiene diversas vertientes entre las que entran la investigación y la prevención de enfermedades, sobre todo de aquellas que en las que se puede notar un alto índice de mortalidad en la población, con la finalidad considerablemente la cifra de muertes fomentando el acceso de la población a tratamientos adecuados para su afección.

Además de esto, en 2020, **el INEGI afirmó que la Ciudad de México, Sonora, Chihuahua, Morelos, Veracruz y Colima fueron las entidades con las tasas de defunciones por tumores malignos más altas en el país**⁵.

TRES. De acuerdo con un estudio realizado por la asociación mexicana “Juntos Contra el Cáncer”, respaldada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS); las principales neoplasias causantes de muerte en nuestro país son: **cáncer de pulmón, mama, colorrectal, próstata y estómago. Cada año se estiman 148 mil nuevos casos de cáncer (65.5 mil en hombres y 82.4 mil en mujeres)**⁶.

En este sentido, los tumores malignos detectados a la población son una causa para generar preocupación a los encargados de dirigir la salud pública y de acuerdo con la asociación antes mencionada, **las problemáticas en salud pública contra la incidencia del cáncer son los diagnósticos tardíos; abastecimiento limitado de medicamentos de última generación; y desegmentación del sistema de salud**.

³ <https://www.liderempresarial.com/10-principales-causas-de-muerte-en-mexico-durante-2021-segun-el-inegi/>

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EDR/EDR2021_10.pdf

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_CANCER22.pdf

⁶ <https://juntoscontraelcancer.mx/panorama-del-cancer-en-mexico/>

Asimismo, dicho estudio presenta un pronóstico en el cual se estima que, **para 2025, el número de casos de cáncer en nuestro país aumentará en un 50%, llegando a una cifra aproximada de 220 mil nuevos caos por año.**

De la misma manera, **se afirma que un factor que limita la detección y tratamiento del cáncer es la dificultad en el acceso a los servicios de salud y la tecnología disponible para la detección y tratamiento oportuno.** Aun si el padecimiento es detectado a tiempo, las pacientes se enfrentan a otros obstáculos que impiden o retrasan la atención del cáncer, **tales como la falta de infraestructura hospitalaria cercana a sus comunidades, limitado acceso a tratamientos o bien, falta especialistas que operen el equipo técnico, entre otros.**

CUARTO. La Ciudad de México es sede de diversos hospitales públicos especializados en el tratamiento del cáncer y otros sitios como centros de salud e institutos contra el cáncer. En estos, brindan servicios para el tratamiento a los padecimientos causados por tumores malignos. Algunos de estos inmuebles se enfocan en uno o más tipos de cáncer, sobre todo en los que más aquejan a la población como lo es el cáncer de mama, estómago, y demás.

Según la asociación Juntos Contra el Cáncer, en la CDMX hay cerca de 19 hospitales, institutos y centros de salud que ofrecen tratamiento contra el cáncer; algunos se especializan en tipos de cáncer como el cérvico uterino, mama, estómago, pulmón, entre otros.

CUATRO. El Fondo de Salud para el Bienestar, es un fideicomiso creado por la reforma de la Ley General de Salud en 2019. Su finalidad, **es garantizar el derecho a la salud de la población sin seguridad social.**

En las reglas de operación de dicho fondo; específicamente la fracción I, de la regla número 2, queda estipulado que se entiende por “áreas solicitantes” a las siguientes:

I. Área Solicitante: Las instituciones públicas que formen parte del Sistema Nacional de Salud y las unidades administrativas competentes del Instituto de Salud para el Bienestar que requieran el apoyo de recursos del Fondo de Salud para el Bienestar en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con las disposiciones aplicables;

Énfasis añadido.

En este sentido, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es competente para solicitar el fideicomiso al que se hace alusión en el presente instrumento.

CINCO. Aunado a esto, las reglas de operación del Fondo de Salud para el Bienestar, estipula a lo largo de su capítulo cuarto, denominado “**ATENCIÓN DE ENFERMEDADES QUE PROVOCAN GASTOS CATASTRÓFICOS**”, que el fondo ya mencionado **se podrá ocupar para cubrir gastos en insumos médicos y medicamentos; y para el apoyo en la construcción de infraestructura de alta especialidad.**

Esto hace que, los recursos con los que cuenta el fondo, **puedan ser implementados por la capital o cualquier otra entidad de la República, para el fortalecimiento de su sistema de salud local**, sobre todo, en aquellos que mayores causas de muerte causan y los que generan gastos considerables.

Los tumores malignos en México, son una de las enfermedades que provocan mayores gastos. Es de hecho que, de acuerdo con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud⁷, sabemos que **cuando existía el Seguro Popular, se contaba con un Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos**, que proporcionaba recursos monetarios, a través de un fideicomiso, a los prestadores de servicios acreditados y con convenios firmados de las 32 entidades federativas, para la atención de 66 enfermedades, entre las que se encontraban principalmente los gastos para diversos tipos de cáncer, como el de ovario, próstata, mama, testículo, colon, entre otros.

Además de este fondo, también existían otros dos fideicomisos orientados a la construcción de infraestructura en salud y para imprevistos, respectivamente. El **Fondo de Previsión Presupuestal (FPP), subcuenta orientada a la infraestructura; y el Fondo de Previsión Presupuestal (FPP), subcuenta orientada para imprevistos, insumos y demás.**

Estos tres fondos en conjunto, **formaron el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS)**, orientado a brindar cierta seguridad financiera para la atención en salud a todas las personas que no contaban con seguridad social; por supuesto, **este fideicomiso era orientado y ejecutado por el Seguro Popular.**

⁷ <https://www.gob.mx/salud%7Cseguropopular/articulos/que-es-el-fondo-de-proteccion-contra-gastos-catastroficicos>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESTINEN RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE CONTRA EL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Este fideicomiso, sentó un precedente en la orientación de recursos para financiar enfermedades que generan grandes gastos por las complejidades que pueden llegar a causar en los pacientes afectados y, a la vez, fomentó la inversión en infraestructura en materia de salud pública, enfocada principalmente para aquellos sin afiliación a la seguridad social.

SEIS. Aunque desapareció el Seguro Popular, el recurso orientado a la salud conocido como Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, **pasó a ser el hoy llamado Fondo de Salud para el Bienestar, sin embargo, las reglas de operación y otras disposiciones para su implementación tuvieron diversos cambios, que no necesariamente fueron favorables.**

Por un lado, el lógico cambio administrativo del nuevo gobierno atrasó el ritmo de la entrega y generó mayor tramitología; y por otro, la evidente y conocida carencia de medicamentos impactó doblemente derivado de la pandemia. Los Fondos a los que se hace alusión en el antecedente anterior, hoy en día funcionan de manera similar, sin embargo, vienen establecidas en las reglas de operación como Subcuentas derivadas del Fondo de Salud para el Bienestar. Para una mejor ilustración de esto, se añade aquí un cuadro comparativo entre el fideicomiso y el fondo vigente:

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (FSPSS) 2003 - 2019	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FOSABI) 2019 - ACTUALIDAD
Requerimiento: recibir por lo menos el 11% del gasto del Seguro Popular (SP)	Requerimiento: recibir por lo menos el 11% del gasto del Instituto de Salud para el Bienestar
Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Debía recibir 8% de los recursos del SP. Cubría 66 intervenciones (enfermedades)	Subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos. Recibe 8% de los recursos del Insabi. Cubre 66 intervenciones
Fondo de Previsión Presupuestal (FPP). Subcuenta de infraestructura. 2% de los recursos del SP. Utilizado para el desarrollo de infraestructura	Subcuenta de Atención a Necesidades de Infraestructura. Debe recibir 2% de los \$ del Insabi para el desarrollo de infraestructura en entidades marginadas
Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) Subcuenta imprevistos. 1% de los recursos del SP. Imprevistos del sistema de salud	Subcuenta para Complementar Recursos Destinados al Abasto de Medicamentos. 1% de los recursos del Insabi. Medicamentos y exámenes clínicos
Sin esquema de reintegro a la Tesorería de la Federación (Tesofe)	Si el saldo del Fonsabi supera dos veces las transferencias presupuestadas del PEF 2020 (16 mmdp), puede reintegrar recursos a la Tesofe
Transparencia: había un informe de labores semestral y anual en un sitio web específico, con datos sobre obra pública y atención en salud	Menor transparencia: el reporte de labores es anual, no hay un sitio web específico y los datos publicados están incompletos

Fuente: México Evalúa. El caso FONSABI (o cómo disimular la catástrofe).

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESTINEN RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE CONTRA EL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Las principales diferencias entre el fideicomiso y el fondo que opera en la actualidad, es que ahora **sí se estipula específicamente que hay una subcuenta cuyos recursos están orientados única y exclusivamente a la compra y distribución de medicamentos**. Sin embargo, al haber un **sistema de reintegros se amplifica la posibilidad de simulación en el gasto ejecutado para la compra de medicamentos e insumos**. Lo anterior, de acuerdo con el Evalúa México⁸.

SIETE. Entre el año 2020 y 2021, de acuerdo con diversos medios de comunicación en línea, se informó que, ante la necesidad de atención médica para los pacientes con COVID-19 y debido a la inminente falta de personal médico en la primera línea de defensa en contra del virus; la Ciudad de México y el gobierno de la República de Cuba, llegaron a un acuerdo para que esta nación enviara un contingente de personas dedicadas al sector salud con la finalidad de brindar apoyo ante la emergencia sanitaria⁹. **Elementos todos, que impactaron en los esquemas de obtención de recursos para la atención del cáncer, desde diversas fuentes incluidos aquellos cuya fuente era el Seguro Popular.**

Aunado a lo anterior, es presumible la alta disminución de fondos para la atención del cáncer en el país; **o por lo menos los que canalizaba el Seguro Popular.**

OCHO. Según información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el fideicomiso o Fondo de Salud para el Bienestar, manejado por el Gobierno Federal, contaba con los siguientes recursos:

Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (Millones de Pesos)			
Año	Monto	Diferencia Nominal	Diferencia porcentual
2020	101,974.2	-	
2021	93,031.2	8,943.0	-8.8

Fuente: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/III/E_IFMACP.pdf

⁸ <https://www.mexicoevalua.org/el-caso-fonsabi-o-como-disimular-la-catastrofe/>

⁹ <https://www.forbes.com.mx/noticias-medicos-cubanos-podrian-permancer-mexico-mas-previsto/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESTINEN RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE CONTRA EL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Si bien sabemos que el monto total entregado por el FONSABI a cada entidad federativa (como se ve a continuación), de 2020 a diciembre de 2021, fue para dar atención a padecimientos considerados como gastos catastróficos, no conocemos los destinos de gasto para la atención de los diversos tipos de cáncer en la ciudad.

ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD
1. Aguascalientes	91 millones 179 mil 113.06 pesos
2. Baja California	18 millones 145 mil 490 pesos
3. Baja California Sur	1 millón 042 mil 520 pesos
4. Campeche	19 millones 066 mil 931 pesos
5. Chiapas	122 millones 999 mil 610.07 pesos
6. Chihuahua	9 millones 113 mil 321.24 pesos
7. Coahuila	12 millones 539 mil 297 pesos
8. Colima	43 millones 593 mil 791.98 pesos
9. Ciudad de México	6 mil 359 millones 060 mil 500.79 pesos
10. Durango	1 millón 054 mil 530 pesos
11. Guanajuato	374 millones 491 mil 417.34 pesos
12. Guerrero	73 millones 508 mil 735 pesos
13. Hidalgo	58 millones 837 mil 002.94 pesos
14. Jalisco	332 millones 525 mil 555.93 pesos
15. Estado de México	80 millones 909 mil 701.65 pesos
16. Michoacán	13 millones 043 mil 824.37 pesos
17. Morelos	30 millones 466 mil 930.27 pesos
18. Nayarit	3 millones 835 mil 125.13 pesos
19. Nuevo León	133 millones 334 mil 031.79 pesos
20. Oaxaca	93 millones 857 mil 134 pesos
21. Puebla	163 millones 017 mil 559.38 pesos
22. Querétaro	93 millones 558 mil 402 pesos
23. Quintana Roo	19 millones 132 mil 190 pesos
24. San Luis Potosí	51 millones 937 mil 234 pesos
25. Sinaloa	31 millones 400 mil 050.87 pesos
26. Sonora	12 millones 009 mil 747 pesos
27. Tabasco	14 millones 806 mil 800 pesos
28. Tamaulipas	79 millones 667 mil 552.16 pesos
29. Tlaxcala	1 millón 398 mil 838 pesos
30. Veracruz	56 millones 980 mil 914 pesos
31. Yucatán	19 millones 401 mil 976 pesos
32. Zacatecas	58 millones 414 mil 734 pesos

Fuente: <https://www.gob.mx/insabi/prensa/010-en-dos-anos-insabi-ha-transferido-mas-de-16-mil-mdp-a-las-32-entidades-para-atender-gastos-catastroficoidiom=es#:~:text=El%20Fondo%20de%20Salud%20para%20el%20Bienestar%2C%20Fonsabi%2C,en%20el%20cual%20el%20Inasbi%20funge%20como%20fideicomitente>

Resulta preocupante, que en diversos medios informativos trascendió que la estancia de al menos 302 enfermeras y 283 médicos de origen cubano, **fue financiada por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de los recursos de una subcuenta del Fondo de Salud para el Bienestar.**

La suma total de **lo invertido por la prestación de los servicios de atención médica a ese personal se calcula a los 135 millones de pesos**; de los cuales aproximadamente 14 fueron destinados a contratos con hoteles de mediano renombre en México¹⁰.

Es en este orden de ideas, que deben tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es obligación de las y los diputados, supervisar la correcta ejecución del gasto y buscar construir mecanismos que reorienten su ejercicio hacia los sectores más vulnerables.

SEGUNDO. Que el derecho a la salud, está estipulado como un derecho de todas y todos los mexicanos, ya que así se puede apreciar en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***Artículo 4º.- Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Reformado DOF 08-05-2020

Énfasis añadido.

TERCERO. Que en el Capítulo VI, el artículo 77 Bis 29; de la Ley General de Salud, establece la creación del Fondo de Salud para el Bienestar; los fines a los cuales este fondo está designado, así como las subcuentas para cada uno de estos. Los cuales dictan lo siguiente:

Artículo 77 bis 29.- El Fondo de Salud para el Bienestar, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que el Instituto de Salud para el Bienestar funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a:

I. La atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos;

¹⁰ <https://latinus.us/2021/10/25/cdmx-utilizo-fondo-de-salud-para-el-bienestar-para-pagar-a-medicos-cubanos/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESTINEN RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE CONTRA EL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- II. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y
- III. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 17, los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso deberán permanecer afectos al mismo hasta el cumplimiento de sus fines.

Párrafo reformado DOF 04-12-2020

Énfasis añadido.

TERCERO. Que el párrafo quinto del artículo 77 Bis 29, de la Ley General de Salud, nos indica que el Fondo de Salud para el Bienestar opera bajo la normativa correspondiente; es decir, a sus reglas de operación.

CUARTO. Que las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, específicamente en el **CAPÍTULO CUARTO**, referente a la **ATENCIÓN DE ENFERMEDADES QUE PROVOCAN GASTOS CATASTRÓFICOS**; el cual, a su vez, se divide en tres secciones que corresponden a:

1. **APOYOS PARA MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS;**
2. **INCLUSIÓN DE NUEVAS INTERVENCIONES O AMPLIACIÓN DE LAS YA EXISTENTES; Y**
3. **APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

Se estipulan además los términos y procesos para solicitar los recursos de la subcuenta denominada **SUBCUENTA DEL FONDO DENOMINADA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES QUE CAUSAN GASTOS CATASTRÓFICOS**.

QUINTO. Que las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, numerales 26, 27 y 42, establecen que:

Regla 26. Los apoyos financieros que se otorguen con cargo a la **SAEPGC** para la realización de las Intervenciones serán ejercidos por UCNAMyEM, a efecto de que ésta adquiera y entregue en especie a los **Prestadores de Servicios los medicamentos y demás insumos asociados que se requieran** para tal fin conforme a los Protocolos Técnicos correspondientes.

Regla 27. Los recursos que autorice el Comité Técnico para el otorgamiento de los apoyos financieros a que hace referencia la Regla que antecede, comprenderán los necesarios para efectuar la adquisición y distribución de los medicamentos y demás insumos asociados para la atención de enfermedades que provocan Gastos Catastróficos que determine el Instituto, que deberán estar comprendidos en los Protocolos Técnicos correspondientes. ...

Regla 42. Con cargo a los recursos de la SAEPGC podrá apoyarse el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con infraestructura de alta especialidad, que permitan brindar atención a enfermedades que provocan gastos catastróficos.

Énfasis añadido.

SEXTO. Que en el apartado D, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, **se estipula la salud como un derecho** y que, además, **toda persona residente de la capital, tiene derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.**

SÉPTIMO. Que el **Programa Operativo Anual 2019 (POA)**, demuestra que la Secretaría de Salud contó con 52.6 MDP en su área funcional 2.3.323 y 2.3.2.325, descritas como Actividad Institucional (Detección de cáncer cervicouterino y Detección de cáncer de mama, respectivamente, lo cual significó un gasto total **de 127.5 MDP para ese ejercicio.**

OCTAVO. Que, **en contraste, para 2020 el gasto presupuestado según el mismo POA, únicamente se enfocó para la prevención de cáncer de mama y cervicouterino, el cual fue de 41.3 MDP, lo que significó una reducción del 67.6% respecto del año previo.** Quedando el año 2020 **sin 86.2 MDP que sí se habían asignado el año anterior** en el rubro de la detección del cáncer de mama y cervicouterino.

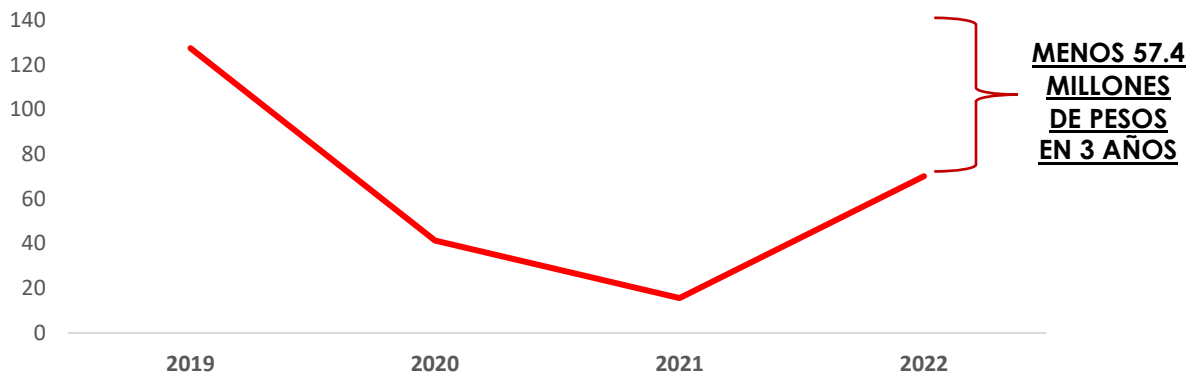
NOVENO. Que, en 2021, según el POA, el gasto asignado **fue todavía menor a la de 2020, asignando solamente 15.6 MDP a la prevención del cáncer de mama y cervicouterino.** Es decir, **hubo una reducción del 87.8% con respecto de lo asignado en 2019.**

DÉCIMO. Que, para el año 2022, según el POA, el gasto asignado tuvo un alza, ya que se **asignaron 70.1 MDP a la prevención del cáncer de mama y cervicouterino.**

Sin embargo, como podemos ver en la siguiente gráfica, el gasto asignado a un rubro tan importante, como lo es la prevención y detección del cáncer de mama y el cervicouterino, **no ha retomado si quiera lo asignado por el gobierno de la ciudad en los inicios de la actual administración.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESTINEN RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE CONTRA EL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD CDMX.
RECURSOS ASIGNADOS PARA LA DETECCIÓN/PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO



Fuente: Elaboración propia con base en el Programa Operativo Anual de la Ciudad de México 2019, 2020, 2021 y 2022

DÉCIMO PRIMERO. Que pesar de que, la pandemia y las complicaciones de salud derivadas de esta, han sido un factor altamente detonante de mortalidad en nuestro país; **no podemos dejar de lado que existen enfermedades ampliamente mortíferas, como el cáncer, que es un claro problema de salud, que se encuentra año con año entre las enfermedades que mayor índice de mortalidad tiene en el país y en la Ciudad de México.**

DÉCIMO SEGUNDO. Que a pesar de que el cáncer de mama y cervicouterino son dos de las variables de cáncer que más defunciones causan en la Ciudad de México y en el país; **no se puede ignorar que existen otras variables de tumores malignos que causan los conocidos como cáncer de pulmón, colorrectal, próstata y estómago, por mencionar los más recurrentes.**

DÉCIMO TERCERO. Que es necesario implementar los recursos de instrumentos y fondos institucionales que hoy en día tenemos, **más aún cuando se ha dejado de invertir en la salud de este sector y de los cuales, la Ciudad de México, puede utilizar para brindarle a su población, sobre todo aquella que se encuentra con problemas de salud derivados de tumores malignos, sin acceso a la seguridad social y con algún tipo de carencia;** el acceso a servicios de salud acorde al tratamiento necesario para sus enfermedades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESTINEN RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE CONTRA EL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESTINEN RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE CONTRA EL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, Ciudad de México, a los
14 días del mes de febrero de 2023.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO PRI**